



Lenguaje inclusivo en pos de la igualdad de género: ¿misión imposible?

¿Es posible alcanzar la igualdad de género por medio de cambios en nuestra forma de hablar y escribir?
¿Podemos a través del cambio lingüístico mejorar la sociedad?



Por Yliana Rodríguez

La constitución bolivariana es el texto político más representativo del llamado *lenguaje inclusivo*, el que una reciente ley en Venezuela define como lenguaje con enfoque de género, inclusivo, no sexista, para garantizar que la igualdad de las mujeres y los hombres sea real y efectiva en el uso del lenguaje.

La preocupación de los actores políticos que redactaron el proyecto de ley son reales y se solapan con los nuestros: violencia hacia la mujer en todas sus formas. Desde desigualdades salariales, menos probabilidad de éxito profesional, inequidad de distribución de las tareas domésticas, acoso en la calle/trabajo/familia, hasta asesinatos que superan la ficción.

Si existe una correlación entre el género gramatical y la equidad de género, las comunidades con un solo género gramatical deberían ser más justas

La pregunta que me propongo contestar es si considero posible alcanzar la pretendida igualdad de género (entendida como un mundo

en el que se contemplan mejor las diferentes realidades de sus habitantes) por medio de cambios en nuestra forma de hablar y escribir. En otras palabras, a través del cambio lingüístico: el conjunto de procesos de modificación de una lengua. A esto último he dedicado mis estudios de posgrado y mis investigaciones.

La constitución de Venezuela ya hace uso de esta estrategia lingüística. Vea este ejemplo: «Para ejercer los cargos de diputados o diputadas a la Asamblea Nacional, Ministros o Ministras; Gobernadores o Gobernadoras y Alcaldes o Alcaldesas de Estados y Municipios no fronterizos, los venezolanos y venezolanas por naturalización deben tener domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años y cumplir los requisitos de aptitud previstos en la ley.»

En el ejemplo se observa un desdoblamiento extremo (Ministros o Ministras, etc.), con la clara y loable intención de incluir a todos (al menos a nivel del uso del lenguaje). Pero si bien el desdoblamiento en la coordinación puede tener sentido en ciertos contextos, como en *No tiene hermanos ni hermanas*, que haya un dictamen para hacerlo en todos los contextos es una imposición al hablante, una forma de marcar el derrotero de su aparato

Artículo 40. Los derechos políticos son privativos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento, salvo las excepciones establecidas en esta Constitución.

Gozan de los mismos derechos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento los venezolanos y venezolanas por naturalización que hubieren ingresado al país a los siete años de edad y residido en él permanentemente hasta alcanzar la mayoría de edad.

Artículo 41. Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otras condiciones podrán ejercer los cargos de Presidente o Presidenta de la República, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidenta Ejecutiva, Presidente o Presidenta y Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Procurador o Procuradora General del Poder Judicial, Contralor o Contralora General de la República, Fiscal General de la República, Defensora o Defensor de los Derechos Humanos, Ministros o Ministras, Secretarios o Secretarias de los Despachos relacionados con la Defensa Nacional, los Estados y Municipios fronterizos, Gobernadores o Gobernadoras de los Estados, Alcaldes o Alcaldesas de los Municipios y Comandantes en Jefe de la Armada Nacional.

Para ejercer los cargos de diputados o diputadas de la Asamblea Nacional, Gobernadores o Gobernadoras y Alcaldes o Alcaldesas de los Estados y Municipios fronterizos, los venezolanos y venezolanas por naturalización deben tener residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años y cumplir con los requisitos previstos en la ley.

Artículo 42. Quien pierda o renuncie a la nacionalidad venezolana pierde la ciudadanía venezolana. La ciudadanía venezolana puede ser suspendida judicialmente en los casos que determine la ley.

fonador y de sus dedos en el teclado. Lo mismo pasa con el uso de “quien” en vez de “el que”, como en “quien quiera” en lugar de “el que quiera”; o de “el alumnado” por “los estudiantes”. Por citar un par de ejemplos.

Para analizar juntos si esto de mejorar la sociedad a través del cambio lingüístico es una misión imposible, los invito a ponderar cuatro supuestos.

Supuesto 1: Si todos usáramos el llamado *lenguaje inclusivo* la mujer quedaría visibilizada y el mundo sería más equitativo. Respuesta: Incluso si tal cosa fuera cierta, si los

hablantes se propusieran aplicar las directrices propuestas en sus términos más estrictos, no se podría hablar. Ni el más defensor de esta forma de hablar puede sostener un discurso sin caer en el sistema “*default*” de la lengua.

Supuesto 2: La lengua refleja en su funcionamiento las dinámicas de las sociedades patriarcales. Respuesta: Es posible que la lengua refleje algunas distinciones sociales de la comunidad de habla, pero que la evolución de su estructura dependa de la decisión consciente de sus hablantes o imposiciones es muy discutible.

Cambiar la lengua de modo artificial es extremadamente difícil, claro que las novedades tecnológicas la cambian todo el tiempo: los jóvenes *tictoquean*, los adultos usamos el *mouse* y los niños quieren ver *Netflix*. Pero nadie se propuso: “hagamos que la gente use este verbo, o este sustantivo”.

Cambiar la lengua de modo artificial es extremadamente difícil, claro que las novedades tecnológicas la cambian todo el tiempo: los jóvenes *tictoquean*, los adultos usamos el *mouse* y los niños quieren ver *Netflix*

Supuesto 3: Instituciones como la Real Academia Española nos dicen cómo hablar, lo mismo puede hacer una ley. Respuesta: Las lenguas no son el resultado de disposiciones normativas, sino la historia de un organismo intangible pero vivo. No existe institución ante la que haya que manifestarse para exigir que el sustantivo “soledad” deje de ser femenino, o el “poder” masculino. Del mismo modo, que la Real Academia

en su conjunto (la que está en España y las Latinoamericanas) no puede, ni quiere, decirle a la gente cómo hablar. Y si en algún momento lo intentó, no lo logró.

Supuesto 4: Si existe una correlación entre el género gramatical y la equidad de género, las comunidades con un solo género gramatical deberían ser más justas. Respuesta: El farsi (lengua oficial de Irán) y el finés (hablado en Finlandia) no tienen género gramatical. Sus culturas son casi antagónicas cuando se trata del lugar de la mujer.

Demos por hecho que al día de hoy la igualdad entre hombres y mujeres no existe. Sin embargo, sí es viable que mañana exista un mundo más equitativo, en el que más que la igualdad, se contemplen tanto las diferencias como las coincidencias. En otras palabras, un mundo en el que los cambios se den en los hogares, los espacios de trabajo, las licencias maternales, las salas de parto, las calles oscuras, las discusiones de pareja, y no en el verbo.



Yliana Rodríguez (Uruguay) es licenciada en lingüística, magíster en Ciencias Humanas y candidata a doctor en la Universidad de Leiden (Países Bajos) y en la Universidad de la República (Uruguay). Integra el Sistema Nacional de Investigadores de la ANII y se desempeña como Profesor Adjunto en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Humanidades de la Universidad de la República, donde también es titular de la Cátedra de Lengua Guaraní. Su principal interés académico radica en los fenómenos que surgen del contacto entre lenguas.

Tw: @ylirodriguez | Ig: @ylianavirginiaRodriguez